

El Indecopi confirmó multa de más de S/ 3 millones a empresa de transportes Sajy por incendio de bus donde fallecieron 17 pasajeros

- ✓ **Decisión fue tomada debido a que se expuso a riesgo injustificado a los pasajeros del bus, el cual se incendió por un cortocircuito en el sistema del aire acondicionado.**

La Sala Especializada en Protección al Consumidor (SPC) del Tribunal del Indecopi, confirmó, en segunda y última instancia administrativa, la responsabilidad de la empresa de transportes Inversiones Sajy Bus S.R.L. por exponer a riesgo injustificado a los pasajeros del bus (con placa C4L-966), el cual se incendió el pasado 31 de marzo de 2019, a causa de un cortocircuito en el sistema del aire acondicionado, dejando como resultado diecisiete (17) personas fallecidas y catorce (14) personas heridas.

Mediante la Resolución 1885-2021/SPC-INDECOPI, la Sala determinó que la empresa de transportes infringió el artículo 25° del Código de Protección y Defensa del Consumidor, el cual establece que los productos o servicios ofertados en el mercado no deben conllevar, en condiciones de uso normal o previsible, riesgo injustificado o no advertido para la salud o seguridad de los consumidores o sus bienes.

En ese sentido, la Sala confirmó las siguientes sanciones impuestas a la empresa de transportes:

- S/ 1 980 000 (450 UIT), por poner a disposición una unidad vehicular que no se encontraba en buen estado de funcionamiento
- S/ 880 000 (200 UIT), por no implementar medidas de emergencia en el bus (tales como un extintor en el segundo nivel del bus y martillos de emergencia); y
- S/ 440 000 (100 UIT), por no implementar ni aplicar un protocolo que permitiera la atención de los consumidores a bordo de la unidad vehicular ante el incendio.

La empresa ha sido multada con un total de S/ 3 300 000 (tres millones trescientos mil soles), equivalente a 750 UIT.

Además, la Sala confirmó la imposición de la multa total de S/ 44 000 (10 UIT) al señor Alejandro Shimabukuro, tras verificar que, en su calidad de gerente general de la empresa Inversiones Sajy S.R.L., infringió el artículo 111° del Código de Protección y Defensa del Consumidor, al permitir que se ponga a disposición de los consumidores un vehículo que no se encontraba en buen estado de funcionamiento y que tampoco contaba con las medidas de emergencia necesarias.

Medidas correctivas

Además, la SPC confirmó las medidas correctivas ordenadas a la Empresa de Transportes:

- Que devuelva o reembolse a los consumidores afectados, los gastos que hayan asumido para atender alguna afectación a su salud o integridad física como consecuencia directa del incendio (atenciones hospitalarias, tratamientos médicos, entre otros), siempre que no hayan sido cubiertos previamente por algún seguro; y
- Que implemente en sus agencias a nivel nacional un protocolo de seguridad para la atención inmediata de pasajeros en caso de ocurrencia de posibles incendios al interior de sus unidades vehiculares y capacitar a su personal para su aplicación efectiva.

La resolución de la SPC es pública y puede ser conocida en el siguiente enlace:

[Resolución1885-2021/SPC](#)

Para tomar en cuenta

El Indecopi es un organismo técnico especializado que se compone por **dos ámbitos claramente diferenciados**.

El primero de ellos es el que gestiona administrativamente la institución para que pueda ejercer su mandato y está integrado por la Presidencia del Consejo Directivo, la Gerencia General, las diferentes gerencias de línea y áreas de asesoría.

El otro ámbito de Indecopi es el que dirime justicia ante cualquier diferencia que surja entre actores económicos y que está integrado por tribunales resolutivos (Comisiones, Órganos de Procedimientos Resolutivos Sumarísimos y Salas Especializadas del Tribunal) los cuales resuelven casos que se generan tanto por denuncias de parte como por procedimientos de oficio.

Cabe señalar que **la gestión administrativa o institucional no ejerce ni puede ejercer ningún tipo de control o injerencia en las decisiones de los tribunales resolutivos, los cuáles resuelven bajo completa autonomía y conforme a derecho**.

Las competencias del Indecopi son: (i) Protección al consumidor; (ii) Defensa de la libre y leal competencia; (iii) Eliminación de barreras burocráticas; (iv) Fiscalización de dumping y subsidios y eliminación de barreras comerciales no arancelarias; (v) Procedimientos Concursales; (vi) Protección de la propiedad intelectual y; (vii) Administración de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica.

Lima, 19 de setiembre de 2021

Glosario:

CÓDIGO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

Artículo 111°.- Responsabilidad de los administradores.

Excepcionalmente, y atendiendo a la gravedad y naturaleza de la infracción, las personas que ejerzan la dirección, administración o representación del proveedor son responsables solidarios en cuanto participen con dolo o culpa inexcusable en el planeamiento, realización o ejecución de la infracción administrativa.

En los casos referidos, además de la sanción que, a criterio del Indecopi, corresponde imponer a los infractores, se puede imponer una multa de hasta cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) a cada uno de sus representantes legales o a las personas que integran los órganos de dirección o administración según se determine su responsabilidad en las infracciones cometidas.